

## ORDENANZA N °8606/99.-

### **VISTO:**

Los Expedientes CD-027-P-98, CD-094-B-96 Y 069-C-96 y la necesidad de reglamentar el Capítulo II del Título IX de la Segunda Parte de la Carta Orgánica Municipal, Consejo Asesor Económico, Social y de Planeamiento, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el espíritu de la Carta Orgánica apunta a formular un diseño institucional que articule a la totalidad de los sectores sociales y políticos que componen nuestra comunidad;

Que esta participación requiere que se establezcan mecanismos institucionales que permitan el ejercicio de los derechos populares, como hace nuestra Carta Orgánica con el Derecho a la Iniciativa Privada (Artículo 152°), de Revocatoria (Artículo 153°), de Audiencias Públicas (Artículo 157°) y Referéndum (Artículo 155°) y ello se complementa con la creación del Consejo Asesor Económico, Social y de Planeamiento (CAESyP);

Que el Consejo Asesor Económico, Social y de Planeamiento es un espacio de encuentro entre las instituciones representativas de los distintos sectores de la comunidad. Una herramienta que viene a complementar y no a sustituir a los órganos constituidos dentro del marco institucional vigente, reconociendo a las expresiones de la sociedad el derecho a la participación en las decisiones políticas que afecten a la vida comunal, con funciones acotadas al ámbito de la consulta y asesoramiento, en colaboración con los poderes instituidos;

Que la participación comunitaria constituye un instrumento propicio para promover el desarrollo sustentable, democratizando los procesos y reduciendo las desigualdades sociales de las comunidades involucradas;

Que el Municipio es promotor del desarrollo, garantizando su integralidad y atendiendo a las especificidades locales, en tanto logre impulsar la iniciativa privada y articularse con los sectores dinámicos de la sociedad civil;

Que deben sentarse las bases para la continuidad de los talleres y de las Unidades de Gestión puestas en marcha en el Plan Urbano Ambiental (PUA), como modo de trabajo y de abordaje de cada problemática, con un fuerte énfasis en el trabajo integrado de los distintos sectores relacionados y en la necesidad de arribar a soluciones consensuadas que sin duda fortalecerán el proceso de toma de decisiones;

Que la participación posibilita la apropiación del Plan Urbano Ambiental por parte de la comunidad, lo cual permite aumentar los niveles de concientización ambiental y con ello el control social de aquellas acciones desaprensivas hacia el medio ambiente, generadas desde los sectores públicos o privados. garantizando la continuidad del Plan;

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento en su Despacho N° 066/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la

Sesión Ordinaria N° 20/99, celebrada por el Cuerpo el 02 de julio del corriente año;

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67° inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** CREASE el Consejo Asesor Económico Social y de Planeamiento (CAESyP), según lo establecido en el Capítulo II, del Título IX de la Segunda Parte de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 2°** DEFINESE al CAESyP como un órgano de carácter consultivo y asesor de los poderes ejecutivo y legislativo municipal, que procure la participación de la comunidad, con los siguientes objetivos:

- a) Afianzar la convivencia y los valores democráticos;
- b) Incrementar la participación social en el análisis de la problemática de la ciudad, en la toma de decisiones y la implementación de las mismas;
- c) Fortalecer la representatividad de las instituciones municipales;
- d) Avanzar en la construcción de una comunidad participativa y solidaria;
- e) Contribuir a la formulación de un proyecto municipal concertado;
- f) Fortalecer el principio de un municipio autónomo, integrado, solidario y ambientalmente sostenible.

**ARTÍCULO 3°** Son atribuciones del CAESyP:

- a) Dictar su reglamento interno;
- b) Asesorar, con opinión no vinculante, en aquellos temas para los que sea requerido por el Organismo Ejecutivo Municipal (OEM) o el Concejo Deliberante (CD);
- c) Emitir opinión en temas que hacen a la materia económica, social o de planeamiento municipal;
- d) Presentar planes y proyectos al OEM y elevar proyectos de Ordenanzas;
- e) Solicitar el llamado a audiencia pública de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza vigente;
- f) Solicitar información tanto al OEM como al CD;
- g) Efectuar consulta y recabar la colaboración o el asesoramiento de expertos o técnicos.

**ARTÍCULO 4°** El CAESyP estará constituido por tres estamentos:

- a) Plenario
- b) Junta de Representantes
- c) Mesa Coordinadora Ejecutiva

**ARTÍCULO 5°:** Para ser miembro del CAESyP se requiere ser elector del Municipio de Neuquén y no podrán serlo:

- a) Los inhabilitados para ocupar cargos públicos
- b) Los quebrados y concursados declarados culpables o fraudulentos, mientras no hallan sido rehabilitados
- c) Los enjuiciados contra quienes exista ejecutoriado auto de prisión preventiva

**ARTICULO 6°:** El Plenario es el órgano máximo del CAESyP y deberá reunirse por lo menos una vez al año. El funcionario municipal que preside la Mesa Ejecutiva presidirá el Plenario y estará a su cargo la convocatoria del mismo.

**ARTICULO 7°:** El Plenario estará constituido por representantes de todas las organizaciones y/ o asociaciones que adhieran al CAESyP, quienes deberán manifestar por escrito al Presidente su interés de participar y acreditar personería jurídica o estar legalmente reconocidos, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén. Las entidades adherentes deberán nombrar un delegado titular y uno suplente que reemplazará a aquel en caso de ausencia o impedimento.

Dentro del Plenario las organizaciones y/ o asociaciones se agruparán conforme con lo que se dispone a continuación:

- a) Cámaras Empresariales y de Productores
- b) Asociaciones Profesionales
- c) Asociaciones de Trabajadores
- d) Organismos No Gubernamentales (ONG)
- e) Sociedades Vecinales y Organizaciones de Base Comunitaria (OBC)
- f) Estado Nacional, Provincial, Municipal, a través de sus Organos Ejecutivo y Deliberante, Entes Descentralizados y/o Autárquicos y todos aquellos Organismos Mixtos creados por ellos

**ARTICULO 8°:** Son funciones del Plenario:

- a) Tratar el informe anual elaborado por la Mesa Coordinadora Ejecutiva.-
- b) Establecer lineamientos generales sobre la política municipal a instrumentar por la Junta de Representantes
- c) Cada dos (2) años designar a los representantes que integrarán la Junta de Representantes a partir de las propuestas presentadas por las organizaciones y/o asociaciones que integran el CAESyP correspondiente a cada uno de los agrupamientos definidos en el Artículo 7° de la presente ordenanza, a tal fin se realizarán las reuniones parciales por agrupamiento para acordar las respectivas nominaciones.

**ARTICULO 9°:** La Junta de Representantes estará integrada por miembros ---- titulares y suplentes elegidos por cada uno de los seis (6) agrupamientos que conforman el Plenario del CAESyP. La cantidad total de representantes no podrá ser superior a cincuenta (50) y cada agrupamiento tendrá igual cantidad de miembros. El funcionario municipal que preside la Mesa Ejecutiva presidirá la Junta de Representantes.

Los representantes duraran dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.

La Junta de Representantes se reunirá por lo menos una vez por cuatrimestre.

**ARTICULO 10°:** Son funciones de la Junta de Representantes:

- a) Elaborar el proyecto de reglamento de funcionamiento del CAESyP y someterlo a la aprobación de este.
- b) Integrar tres Comisiones Permanentes:
  1. • Comisión de Desarrollo Social
  2. • Comisión de Desarrollo Económico
  3. • Comisión Consultiva Urbano AmbientalTambién podrá crear comisiones ad hoc para el estudio y/o desarrollo de proyectos o abordar temáticas específicas.

Las comisiones, tanto permanentes como ad hoc, no podrán tener más de un representante de cada entidad y podrán solicitar al OEM la asignación de personal técnico.

- b) Elaborar propuestas vinculadas al quehacer municipal, para ser presentadas ante el OEM y/o el CD;
- c) Asesorar al CD y al OEM, emitiendo los dictámenes respectivos, cuando éstos se lo soliciten;
- d) Aprobar o desaprobado los dictámenes, opiniones, proyectos o propuestas elaboradas por las comisiones o la Mesa Coordinadora Ejecutiva .

**ARTICULO 11°:** La **Mesa Coordinadora Ejecutiva** estará integrada por un - presidente del CAESyP, un vicepresidente, un secretario general y seis vocales.

El **Presidente** será un funcionario municipal designado por el Organo Ejecutivo Municipal según lo dispuesto por el artículo 150° de la Carta Orgánica Municipal; el **Vicepresidente**, será un representante del partido de la mayoría o primera minoría del Concejo Deliberante, el **Secretario General** representará a los partidos de las minorías del Concejo Deliberante, siendo ambos elegidos por sus pares por simple mayoría en sesión ordinaria.

**Los vocales serán 6:** uno por cada agrupamiento definidos en el Artículo 7° de la presente ordenanza.

Todos los miembros de la Mesa Coordinadora deberán ser miembros de la Junta de Representantes

**ARTICULO 12°:** De las atribuciones y funciones de la Mesa Coordinadora -----  
Ejecutiva

- a) Convocar al Plenario del CAESyP, como mínimo una vez al año; en la que se presentará la memoria e informe de la Mesa Coordinadora Ejecutiva.
- b) Integrar las comisiones que permanentes o especiales que cree la Junta de Representantes
- c) Dar forma y efectuar la presentación y seguimiento de las decisiones del CAESyP;
- d) Elaborar propuestas vinculadas al quehacer municipal, para ser presentadas ante el CAESyP;

- e) Asesorar al CD y al OEM, emitiendo los dictámenes respectivos, cuando estos se lo soliciten;
- f) Acompañar al OEM y al CD, cuando estos lo requieran, en las diferentes gestiones a realizar ante instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales o internacionales;

La Mesa Coordinadora Ejecutiva deberá presentar en cada reunión de la Junta de Representantes un detallado informe de lo realizado durante el lapso que media desde la reunión anterior, que será sometido a su aprobación.-

La Mesa se reunirá por lo menos una vez por bimestre

**ARTÍCULO 13°** Todos los integrantes del CAESyP ejercerán los cargos en forma ad-honorem”. El CAESyP no tendrá presupuesto alguno para gastos. El OEM proveerá el lugar físico para sus deliberaciones y el Organismo Ejecutivo Municipal se brindará el apoyo administrativo que pudiera requerir. Los gastos menores que eventualmente pueda generar el funcionamiento del CAESyP serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al funcionamiento del Organismo Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 14°** Dentro de los primeros 3 (tres) meses de cada año tanto el OEM como el CD, informarán al CAESyP el curso dado a sus dictámenes, opiniones y proyectos presentados en el año anterior.

**ARTÍCULO 15°:** El quórum para sesionar de cada uno de los estamentos del CAESyP lo constituye la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, entendiéndose por tal al primer entero que supere a la mitad del total de los mismos. Las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes.

Las reuniones serán públicas y podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, el Intendente y los Concejales.

**ARTÍCULO 16°:** El primer CAESyP deberá de constituirse dentro de los ciento veinte (120) días corridos de promulgada la presente ordenanza, para lo cual las entidades interesadas deberán de manifestar su interés por escrito al Sr. Intendente

**ARTÍCULO 17°:** COMUNIQUESE AL ORGANISMO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD 027-P-98, CD 094-B-96 Y 069-C-96).-**

ES COPIA:  
Neg.-  
GAITAN.-

FDO: REINA